



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00158-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO- COOPHUMANA., por medio de apoderado judicial contra EDGAR CARRASCAL CARO.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra EDGAR CARRASCAL CARO por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L, (\$14.758.438.00), correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 8099361, más el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M.CTE. (\$2.308.951.00) como intereses corrientes de financiación causados y dejados de cancelar, desde el día 28 de enero de 2021 hasta el día 04 de octubre 2021., por la suma CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.CTE. (\$165.704.00) como intereses de mora causados desde cuando se hizo exigible la obligación el día 05 de octubre 2021, hasta el 28 de octubre 2021. Lo correspondiente a los intereses moratorios causados y que se causen sobre las sumas de capital señaladas en las pretensiones anteriores, liquidada a partir del día 29 de octubre de 2021 y lo equivalente a una media veces del bancario corriente, de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 884 del Código de Comercio, sin exceder el máximo legal, que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO- COOPHUMANA, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.550.414 de Bogotá y portadora de la T. P. No. 52.633 del C. S. de la J., para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f12c92db90a1088a1e570bf50f904084e50b028038f7415af2a63eacff07ef3**

Documento generado en 12/11/2021 09:21:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>